

ANEXO 21

Memorando Nro. SM-AJ-2019-179

Para: Abg. Johana Aguirre  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD**

Asunto: Entrega de copias certificadas

Fecha: DM Quito, 26 de julio del 2019

En relación al Memorando No. SM-DMGM-2019-580, de 23 de julio de 2019, mediante el cual en su parte pertinente solicita "(...) facilite a esta Dirección, copias certificadas de las Resoluciones de informe previo de constitución jurídica de las operadoras del "PROCESO DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AV- SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en virtud de lo solicitado adjunto sírvanse encontrar en 18 fojas útiles lo siguiente:

- Copia certificada Resolución No. SM-022-2017
- Copia certificada Resolución No. SM-021-2017
- Copia certificada Resolución No. SM-019-2017
- Copia certificada Resolución No. SM-016-2017
- Copia certificada Resolución No. SM-015-2017
- Copia certificada Resolución No. SM-014-2017

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Werner Altamirano Salazar  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Copias certificadas de Resoluciones

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración por:	PGgranda		2019/07/26	9

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo S.M.

RECEPCION DE DOCUMENTOS QUITO

Fecha: 26 JUL 2019 14:30  
Hora: 14:30  
Nombre: Hley  
Firma:



**RESOLUCIÓN No. SM - 022 - 2017**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*
- Que,** conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, están las previstas en los Párrafos XI, XII y XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, entre las cuales se contempla la emisión, renovación o modificación de los Contratos de Operación.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0194 de 13 de marzo de 2012, establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. El numeral 1 del artículo 6 determina que el Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los Participantes del Sistema.
- Que,** el numeral 1 del artículo 12 de la antes citada Ordenanza, estipula que la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se dispone la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón, a fin de garantizar la cobertura de transporte público, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente.
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana ibidem, establece: *"Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247"*

sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón."

**Que,** la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana ibidem, determina: "En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigente."

**Que,** el inciso final del literal b) del numeral II, etapas del proceso del artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 128, establece: "(...) Las y los Aplicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo la normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo."

**Que,** con Ticket No. 2017-108076 de 26 de julio de 2017, Ticket No. 2017-125918 de 29 de agosto de 2017 y Ticket No. 139374 de 22 de septiembre de 2017, el representante legal provisional de la compañía en formación de transporte público denominada: "**COMPAÑÍA TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.**", ha entregado la documentación y solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la nómina de **CUARENTA Y CINCO (45)** integrantes.

**Que,** el representante legal provisional de la compañía en formación, ha cumplido con la presentación de los siguientes requisitos para la emisión del informe previo de constitución jurídica:

- La solicitud con la modalidad del servicio y el sector, número de accionistas;
- El Plan Operativo de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual;
- Acta de constitución;
- Copias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación y licencias de conducir, categoría profesional de los accionistas de la mencionada compañía en formación.
- Proyecto de estatuto /minuta de constitución de la Compañía;
- Reserva de denominación, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
- Firma y rubrica del abogado patrocinador, señalando casillero judicial.

**Que,** con Memorando No. SM-DMGM-0338/17 de 1 de septiembre de 2017, el Ing. Fabricio Castillo, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (S), solicita a ésta Asesoría Jurídica, la elaboración del Informe Jurídico previo para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.**, para cuyo efecto remite, el Informe SM-DMGM-548/2017 de 1 de septiembre de 2017 emitido en base a los resultados del "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia

de Calderón”, que recomienda: “En vista que la empresa en formación Cía. Express Simón Bolívar “Intraexpress” S.A. ha cumplido todos los requisitos técnicos hasta aquí exigidos por la Ordenanza Metropolitana 128, se recomienda se le elabore el Informe Jurídico previo para que determine si la mencionada empresa en formación cumple o no con los requisitos legales para su formalización.”

**Que,** con Memorando No. 199-SM-AJ-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría, emite el Informe Jurídico favorable de Constitución Jurídica en el cual recomienda “(...) una vez revisada y analizada la documentación del expediente, se concluye que la empresa en formación “COMPañÍA TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.”, ha cumplido con los requisitos exigidos para la constitución jurídica de una operadora para la prestación del servicio de transporte público en la avenida Simón Bolívar, por lo que se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en tal virtud esta Asesoría Jurídica emite el respectivo Informe Jurídico favorable. Cabe destacar que la compañía puede constituirse jurídicamente amparada en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 247 y la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 128. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos en el artículo 1.462 de la Ordenanza Metropolitana No. 247.”, por lo que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad recomienda: “(...) la emisión de la respectiva resolución que contenga el Informe Previo Favorable para el acto constitutivo de la **COMPañÍA TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.**

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza Metropolitana No.247.

**Que,** la Secretaria de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 194;

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **COMPañÍA TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.** se constituya jurídicamente para operar bajo la modalidad de transporte público urbano, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente nómina de **CUARENTA Y CINCO (45)** integrantes:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**QUITO**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Fecha: 25 JULI 2019 15:23  
Hora: 15:23

Nombre: DR. J. J. RIVERA  
Firma: DR. J. J. RIVERA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. CÉDULA
1	Luis Vicente Aguirre Calderon	1001400751
2	Christian Giovanni Almagro Analuisa	1711959542
3	Wladimir Alberto Anaiuisa Flores	1719940882
4	Germán de Jesús Armiños Armiños	1102957980
5	José Antonio Aroca Milán	0200514859
6	Valerio Emilio Ayol Ayol	0502441789
7	Moisés Gonzalo Bravo Calle	0101266716
8	Patricio Guillermo Caiza Tutin	1709544504
9	Jorge Urbano Candelejo Querido	0502760465
10	Edison Raul Cardenas Manangon	1709824807
11	Agustin Carrillo Daquilema	0600946149
12	Olga Liva Castro Tanicuchi	1712260726
13	Luis Patricio Coba Rubio	1703123396
14	Rodrigo Marcelo Cortez Pantoja	1714383773
15	Wilson Patricio Cualchi Valencia	1711887958
16	Andrés Romaneli de Jesús Chala	1002736229
17	Norma Elizabeth Fernández Andrango	1711496362
18	Oscar Jonás Gavilanez Villareal	0501224489
19	Humberto Ranullo Guacho Guzmán	1714258132
20	Sixto Marcelo Guamushig Amacaña	1712063021
21	Salvador Napoleón Guilcapi Herrera	0600256051
22	Milton Fabián Heredia Llumluisa	0501824882
23	Samuel Pomerio Jara Alvear	0102069846
24	Hugo Enrique León Alvarado	0701045130
25	Edwin Gaspar Luncango Vilca	1713792750
26	Gladys Adela Luna Marriño	1712146756
27	Luis Alfonso Mejía Saltos	1705667044
28	Oswaldo Morales Alvarado	1707328017
29	Juan Rodrigo Morocho Tenedema	0603485939
30	Luis Gonzalo Noboa Espinoza	1700107897
31	Julio Orlando Paliango Quisilema	1714570528
32	Darwin Danilo Poveda Andrade	1718592734
33	Milton Ramiro Ramirez Acosta	1500467392
34	Carina Elizabeth Saltos Llor	1721245742
35	Oswaldo Enrique Sánchez Vinuesa	1708237274
36	Geovanny Edilia Santana Muentes	0501860969
37	Josueth Humberto Suárez Cuesta	1711723591
38	César Toaquiza Cuchiparte	1714941661
39	Oswaldo Ramiro Travez Borja	0500025077
40	Luis Rodrigo Tumbaco Chicaiza	0501489413
41	Narciza Noemi Vega Arias	0201162575
42	Luis Gonzalo Vega Racines	1712415114
43	Hugo Anibal Venegas Yáñez	0501156798
44	Giovany Homero Viscaino Fonseca	1709845687
45	Celso Anibal Yáñez Analuisa	0500846704

- Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público urbano, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Igualmente, este Informe Previo Favorable no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la

compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

4. La vigencia de la presente Resolución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación.
5. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, demás autoridades competentes.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; ordenanzas metropolitanas; resoluciones que sobre esta materia dictaren la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 de septiembre de 2017.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
	
Fecha	25 JUL 2019 15:23
	Hora:
Nombre:	DE WESSEB D Tapia Rivera
Firma:	



RESOLUCIÓN No. SM - 021 - 2017

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*
- Que,** conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, están las previstas en los Párrafos XI, XII y XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, entre las cuales se contempla la emisión, renovación o modificación de los Contratos de Operación.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0194 de 13 de marzo de 2012, establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. El numeral 1 del artículo 6 determina que el Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los Participantes del Sistema.
- Que,** el numeral 1 del artículo 12 de la antes citada Ordenanza, estipula que la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se dispone la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón, a fin de garantizar la cobertura de transporte público, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente.
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana ibidem, establece: *"Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247,*

sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón."

- Que,** la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana ibidem, determina: "En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigente."
- Que,** el inciso final del literal b) del numeral II, etapas del proceso del artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 128, establece: "(...) Las y los Aplicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo la normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo."
- Que,** con Ticket No. 2017-098672 de 07 de julio de 2017, Ticket No.2017-104795 de 19 de julio de 2017; Ticket No.2017-104815 de 19 de julio de 2017; Ticket No.2017-117783 de 14 de agosto de 2017; y, Ticket No. 2017-122342 de 22 de agosto de 2017, el representante legal provisional de la compañía denominada: **Compañía de Transporte en Servicio Público Corredor Periférico Av. Simón Bolívar "TRANSPERIFERICOS" S.A.**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la nómina de **OCHENTA Y OCHO (88)** integrantes.
- Que,** el representante legal provisional de la compañía en formación, ha cumplido con la presentación de los siguientes requisitos para la emisión del informe previo de constitución jurídica:
- La solicitud con la modalidad del servicio y el sector, número de socios o accionistas;
  - El Plan Operativo de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual;
  - Acta de sesión por la cual se la aprueba la constitución de la compañía;
  - Copias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación y licencias de conducir, categoría profesional de los accionistas de la mencionada compañía en formación.
  - Proyecto de estatuto /minuta de constitución de la Compañía;
  - Reserva de denominación, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
  - Firma y rubrica del abogado patrocinador, señalando casillero judicial.
- Que,** con Memorando Nro. SM-DMGM-0297/17 de fecha 02 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Movilidad, remite el Informe Técnico No. SM-DMGM-537/2017 de 24 de julio de 2017, que en la parte pertinente indica: "En vista que la empresa en formación **Cía. DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR "TRANSPERIFERICOS" S.A.** ha cumplido todos los requisitos técnicos hasta aquí exigidos por la Ordenanza Metropolitana 128, se recomienda se (le) elabore el Informe



Jurídico previo para que determine si la mencionada empresa en formación cumple o no con los requisitos legales para su formalización."

Que, con Memorando No. 228-SM-AJ-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, la Tesorería Jurídica de esta Secretaría, emite el Informe Jurídico favorable de Constitución Jurídica en el cual recomienda "(...) una vez revisada y analizada la documentación del expediente, se concluye que la empresa en formación **COMPAÑÍA TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR "TRANSPERIFERICOS" S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos para la constitución jurídica de una operadora para la prestación del servicio de transporte público en la avenida Simón Bolívar, por lo que se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en tal virtud esta Asesoría Jurídica emite el respectivo Informe Jurídico favorable. Cabe destacar que la compañía puede constituirse jurídicamente amparada en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 247 y la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 128. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos en el artículo 1.462 de la Ordenanza Metropolitana No. 247.", por lo que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad recomienda: "(...) la emisión de la respectiva resolución que contenga el Informe Previo Favorable para el acto constitutivo de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR "TRANSPERIFERICOS" S.A.**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza Metropolitana No.247.

Que, la Secretaría de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 194;

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR TRANSPERIFERICOS S.A.**" se constituya jurídicamente para operar bajo la modalidad de transporte público urbano, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente nómina de **OCHENTA Y OCHO (88)** integrantes:

No.	ACCIONISTAS	NRO. CÉDULA
1	Ignacio Allaica Remache	0601537988
2	Manuel Mesías Arcos Parra	1709224909

**QUITO**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FIEL COPIA DEL ORIGINE

Fecha: 26 JUL 2019 Hora: 15:23

Nombre: DE WERRE ALTRANSPERIFERICO

Firma:

3	Ángel Williams Bonilla Bonilla	1714017892
4	Ángel Manuel Caicedo Minda	1001048774
5	Ángel Jorge Cando Chimbo	0201814001
6	Víctor Marcelo Cárdenas Navarro	1712823069
7	Jonathan Steveen Cargua Cajas	1723792006
8	Germán Ramiro Castañeda Constante	1707864334
9	Erik Alexis Castillo López	1715280531
10	Edwin David Castro Jaramillo	1703672087
11	Wilson Oswaldo Catota Chitalogro	0501962088
12	Juan Humberto Catota Quinatoa	1710596337
13	Ángel Oswaldo Cayambe Yanzaguano	0201657368
14	Jorge Luis Cayo Cuyo	0501695332
15	Enrique Kremlin Cerón Villamarín	1709349763
16	Manuel Eduardo Chávez Miranda	0917713745
17	Luis Anibal Chávez Zambrano	1714156252
18	Rosa Inés Chicaiza Bombón	1802862878
19	Hugo Sinforsoso Cobo Portilla	1702692797
20	Marco Cuyo Toaquiza	1720018256
21	Luis Germán de la Cruz Muenala	1001781184
22	Juan Camilo Delgado Chávez	1716083157
23	Hólger Manuel Díaz Cuchipe	0503330839
24	Diego Pedro Fernández Tréboles	1719039701
25	Luis Amable Gaglay Estrella	0201585254
26	José Rafael Gualoto Nasimba	1703719961
27	Ángel Serafín Guamán Tene	0603436908
28	Víctor Manuel Guanochanga Caiza	1706276746
29	Abraham Alcides Heredia Vilcacundo	1706172150
30	Gloria Carmelina Herrera Naranjo	1708086390
31	José Olmedo Ilaquiche Pastuña	1719801761
32	Edwin Orlando Inga Toapanta	1717354698
33	Víctor Nelson Jami Lema	0503378937
34	Juan Joaquín Lanchimba Umaquina	1712023215
35	Lauro Alfredo Landázuri	0400534640
36	Pablo Orlando Lucero Caisa	0503038747
37	Milton Xavier Montalvo Vélez	1706877501
38	Edwin Richard Morales Cadena	1712692985
39	Alejandro Morocho Sinche	0602523730
40	José Apolinario Musuña Pastuña	0501791503
41	Jorge Leonidas Muzo Toapanta	1704440864
42	José Ricardo Navas Andrango	1703719516
43	Yolanda del Pilar Nolivos Casa	1706315429
44	Jenny Carolina Obando Rodríguez	1719292730
45	Diana Raquel Ochoa Jiménez	0172669174
46	Lucas Moisés Oña Carvajal	1721920872
47	Bladimir Alexis Oyana Muzo	1712713344
48	Washington Pallo Umajinga	0502662026

49	José Arcenio Paspuel Usiña	0400958492
50	Marcelo Medardo Pastaz Narváez	0400893202
51	Leonardo Fabián Patin Bayas	1726902271
52	Gladys Cristina Peralta Sandoval	1719363010
53	Segundo Santiago Quinaloa Manobanda	0201022845
54	Willian Paco Quintana Rojas	1712303328
55	Patricio Efrain Quispe Molina	1719380881
56	Julio Miguel Ramos Arellano	1001727039
57	Lucía Anabel Ramos Torres	1713420451
58	Ángel Arquímedes Real Naranjo	1710900612
59	Nelly Gioconda Reinoso Castro	1708285380
60	Jhonny Fernando Riera Armas	1719307330
61	Hérmel Rogelio Riofrio Espinoza	1710457456
62	Edwin Guillermo Rodríguez Ortega	0400793881
63	Franklin Patricio Rodríguez Terán	0401791926
64	Augusto Santiago Romero Bosquez	0201041050
65	Pablo Omar Rueda López	1718319278
66	Nancy Margoth Sánchez Casillas	0501247514
67	Luis Alfonso Sánchez Inlago	1002379707
68	Ángel Édison Sánchez Pico	0201146727
69	Carmen Mercedes Sasig Chasi	1713224648
70	Carlos Alfredo Sasig Narváez	1721326435
71	Segundo Rubén Simancas Soto	1723516033
72	Rubén Darío Socoy Quinte	1722269808
73	Francisco Socoy Yungán	0602606683
74	Mario Alberto Solano	1704013513
75	Hólger Absalón Solina Paredes	1802025062
76	Germán Edmundo Taipe Taipe	1707785745
77	Luis Felipe Terán Mafla	0400852638
78	Cristian Eduardo Torres Vaca	1105745739
79	Francisco Ugsha Tigasi	0502164544
80	José Abelardo Ugsha Tigasi	0502574189
81	Edwin Fernando Urquizo Huilcarema	1720523016
82	Manuel Ignacio Ushiña Farinango	1709844300
83	Franklin Enrique Vaca	1704932712
84	Tito Olivio Valencia Castro	0400609715
85	Milton Rodrigo Vega Chusin	1724026719
86	Jesús Eduardo Villa Orozco	1718380569
87	Marcelo Vinicio Yáñez Cisneros	1713548251
88	Edwin Paúl Yépez Pallo	1718652132

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**QUITO**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Fecha: **25 JUL 2019** Hora: **15:23**

Nombre: **DR. WILSON A. GARCÍA**

Firma: \_\_\_\_\_

2. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público urbano, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Igualmente, este Informe Previo Favorable no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
4. La vigencia de la presente Resolución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación.
5. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, demás autoridades competentes.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; ordenanzas metropolitanas; resoluciones que sobre esta materia dictaren la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 de septiembre de 2017.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



RESOLUCIÓN No. SM - 019 - 2017

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*
- Que,** conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, están las previstas en los Párrafos XI, XII y XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, entre las cuales se contempla la emisión, renovación o modificación de los Contratos de Operación.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0194 de 13 de marzo de 2012, establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. El numeral 1 del artículo 6 determina que el Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los Participantes del Sistema.
- Que,** el numeral 1 del artículo 12 de la antes citada Ordenanza, estipula que la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se dispone la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón, a fin de garantizar la cobertura de transporte público, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente.
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana ibidem, establece: *"Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247,"*

sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón."

**Que,** la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana ibidem, determina: "En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigente."

**Que,** el inciso final del literal b) del numeral II, etapas del proceso del artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 128, establece: "(...) Las y los Aplicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo la normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo."

**Que,** con Ticket No. 2017-114079 de 4 de agosto de 2017 y Ticket No.2017-122466 de 22 de agosto de 2017, el representante legal provisional de la compañía en formación de transporte público denominada: "**COMPAÑÍA DE MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.**", ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la nómina de **VEINTINUEVE (29)** integrantes.

**Que,** el representante legal provisional de la compañía en formación, ha cumplido con la presentación de los siguientes requisitos para la emisión del informe previo de constitución jurídica:

- La solicitud con la modalidad del servicio y el sector, número de accionistas;
- El Plan Operativo de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual;
- Acta de constitución;
- Copias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación y licencias de conducir, categoría profesional de los accionistas de la mencionada compañía en formación.
- Proyecto de estatuto /minuta de constitución de la Compañía;
- Reserva de denominación, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
- Firma y rubrica del abogado patrocinador, señalando casillero judicial.

**Que,** con Memorando No. SM-DMGM-0332/17 de 28 de agosto de 2017, el Ing. Fabricio Castillo, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad (S), solicita a ésta Asesoría Jurídica, la elaboración del Informe Jurídico previo para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.**, para cuyo efecto remite, el Informe SM-DMGM-547/2017 de 28 de agosto de 2017 emitido en base a los resultados del "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón", que recomienda: "En vista que la empresa en formación Cía. de **COMPAÑÍA DE MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A. S.A.** ha

*cumplido todos los requisitos técnicos hasta aquí exigidos por la Ordenanza Metropolitana 128, se recomienda se le elabore el Informe Jurídico previo para que determine si la mencionada empresa en formación cumple o no con los requisitos legales para su formalización."*

**Que,** con Memorando No. 242-SM-AJ-2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría, emite el Informe Jurídico favorable de Constitución Jurídica en el cual recomienda "(...) una vez revisada y analizada la documentación del expediente, se concluye que la empresa en formación "COMPAÑÍA DE MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.", ha cumplido con los requisitos exigidos para la constitución jurídica de una operadora para la prestación del servicio de transporte público en la avenida Simón Bolívar, por lo que se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en tal virtud esta Asesoría Jurídica emite el respectivo Informe Jurídico favorable. Cabe destacar que la compañía puede constituirse jurídicamente amparada en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 247 y la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 128. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos en el artículo 1.462 de la Ordenanza Metropolitana No. 247.", por lo que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad recomienda: "(...) la emisión de la respectiva resolución que contenga el Informe Previo Favorable para el acto constitutivo de la **COMPAÑÍA DE MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.**



**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza Metropolitana No.247.

**Que,** la Secretaría de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 194;

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **COMPAÑÍA DE MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.** se constituya jurídicamente para operar bajo la modalidad de transporte público urbano, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente nómina de **VEINTINUEVE (29)** integrantes:

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	Miguel Ángel Alajo Usca	1716849573
2	Evert Paúl Angulo Vega	1721797510

3	Javier Alexander Armas Castro	1712603586
4	Nancy del Rosario Bolaños Erazo	1712786241
5	Carmen Cecilia Cadena Remache	1705999652
6	Silvia Doraliza Castillo Peña	0926760927
7	Manuel Antonio Chávez Silva	1708898703
8	Homero Floresmilo Gaibor Estrada	1715452577
9	Beatriz Lucía Gallardo Mogollón	1707054308
10	Caterine Elizabeth García Chalá	1003542493
11	Segundo Jaime Román Guallasamin Aldaz	1704339736
12	Silvia Margoth Guano Toapanta	0502476229
13	Jacinto Eleuterio Guevara Esparza	0600859789
14	Margoth Elizabeth Guilcaso Guerrero	1709595241
15	María Eugenia Jácome Soria	1710093376
16	Juan Carlos Maldonado Astúa	1718162637
17	Ricardo Vicente Medina Ávalos	1718501842
18	Edwin Alexandro Méndez Carchi	1719521443
19	Jorge Aníbal Núñez Cela	1709180978
20	Joselin Talía Palacios Reinoso	1721533857
21	Carlos Édgar Proaño Otavalo	1704482460
22	José Ricardo Pullotasig Pullotasig	0501995468
23	Manuel Enrique Romero Cordonez	0500988860
24	Antonio Francisco Suárez Ruiz	1801685759
25	Evelyn Alexandra Tapia Chávez	1722532874
26	Ángel Paúl Toapanta Pinta	1722436647
27	Luis Fernando Toscano Sandoval	1721510582
28	Williams Wilfrido Vega Chusin	1751456524
29	Diana Paola Villacrés Reinoso	1711923100

- Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público urbano, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Igualmente, este Informe Previo Favorable no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- La vigencia de la presente Resolución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación.
- Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, demás autoridades competentes.



Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; ordenanzas metropolitanas; resoluciones que sobre esta materia dictaren la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 de septiembre de 2017.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
	
Fecha	26 JUL 2019
	15:23
	Hora:
Nombre:	PE. WELDER DUTRA
Firma:	

RESOLUCIÓN No. SM - 016 - 2017

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*
- Que,** conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitano No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, están las previstas en los Párrafos XI, XII y XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, entre las cuales se contempla la emisión, renovación o modificación de los Contratos de Operación.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0194 de 13 de marzo de 2012, establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. El numeral 1 del artículo 6 determina que el Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los Participantes del Sistema.
- Que,** el numeral 1 del artículo 12 de la antes citada Ordenanza, estipula que la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se dispone la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar





- Copias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación y licencias de conducir, categoría profesional de los accionistas de la mencionada compañía en formación.
- Proyecto de estatuto /minuta de constitución de la Compañía;
- Reserva de denominación, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
- Firma y rubrica del abogado patrocinador, señalando casillero judicial.

**Que,** con Memorando Nro. SM-DMGM-0325/17 de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Movilidad, remite el Informe Técnico No. SM-DMGM-544/2017 de 24 de agosto de 2017, que en la parte pertinente indica: *"En vista que la empresa en formación RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A., ha cumplido todos los requisitos técnicos hasta aquí exigidos por la Ordenanza Metropolitana 128, se recomienda se (le) elabore el Informe Jurídico previo para que determine si la mencionada empresa en formación cumple o no con los requisitos legales para su formalización."*

**Que,** con Memorando No. 198-SM-AJ-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría, emite el Informe Jurídico favorable de Constitución Jurídica en el cual recomienda *"(...) una vez revisada y analizada la documentación del expediente, se concluye que la empresa en formación "OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A." ha cumplido con los requisitos exigidos para la constitución jurídica de una operadora para la prestación del servicio de transporte público en la avenida Simón Bolívar, por lo que se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en tal virtud esta Asesoría Jurídica emite el respectivo Informe Jurídico favorable. Cabe destacar que la compañía puede constituirse jurídicamente amparada en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 247 y la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 128. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos en el artículo 1.462 de la Ordenanza Metropolitana No. 247."*, por lo que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad recomienda: *"(...) la emisión de la respectiva resolución que contenga el Informe Previo Favorable para el acto constitutivo de la "OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A."*

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza Metropolitana No.247.

**Que,** la Secretaría de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Fecha: 15/03/17 Hora: 15:23

Hecho: PL. WILSON AGUIRRE

Firma:

entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 194;

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **“COMPañÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR TRANSPERIFERICOS S.A.”** se constituya jurídicamente para operar bajo la modalidad de transporte público urbano, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente nómina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula
1	AGUALONGO CHACHA SEGUNDO FELICIANO	0201163631
2	AGUIRRE BENAVIDES CELSO HIPÓLITO	0400511531
3	ALBA TÚQUERRES JOSÉ ROMÁN	1711663763
4	ATUPAÑA IBAÑES GALO SANTIAGO	1711943314
5	AYALA VINUEZA EDWIN WILFRIDO	1711608206
6	CABEZAS FARINANGO LUIS ENRIQUE	1712502598
7	CAPUZ TISALEMA SEGUNDO LUIS	1802435998
8	CÁRDENAS CONTRERAS CARLOS MARÍA	1704468451
9	CAROFILIS AVEIGA VERÓNICA	0801534876
10	CHIMBOLEMA PAUCAR JUAN MANUEL	0602561011
11	CUASCOTA HIPO BEATRIZ MARLENE	1720605284
12	DUARTE PUETATE BLANCA MARIELA	0401065479
13	FUERTES ROSERO JOSÉ BERTULFO	1308715463
14	GUATEMAL TIPANLUISA JOSÉ HERNÁN	1719288878
15	GUERRERO CHARFUELÁN WILLIAM PATRICIO	1719295097
16	JAYA PURUNCAJA ÁNGEL VICENTE	1705555199
17	LLUCO GUAMÁN PABLO	0601988827
18	LLUCO MOROCHO BRAYAN STALIN	0605399401
19	LOJANO MOROCHO LUIS FERNANDO	0603892753
20	PURCACHI GUZMÁN LUIS ERNESTO	0200511749
21	PURCACHI MORETA GERMÁN GEOVANNI	1719770768
22	QUISHPE CUMBAL SEGUNDO ROBERTO	1803071255
23	SÁNCHEZ CATOTA WILMA JEANETHE	1710356013
24	SANGUÑA SINGO GONZALO LUIS	1708564719
25	VELASCO AMAGUAÑA YÉSSICA GABRIELA	1721448361
26	VELASCO GUAMÁN JORGE RUPERTO	1714499223

2. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para

operar dentro del transporte público urbano, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Igualmente, este Informe Previo Favorable no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
4. La vigencia de la presente Resolución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación.
5. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, demás autoridades competentes.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; ordenanzas metropolitanas; resoluciones que sobre esta materia dictaren la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 de septiembre de 2017.

Rubén Darío Tapia Rivera  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha	7 de Septiembre 2017 15:23
	Hora:
Nombre:	Dr. Wael Antonio
Firma:	

RESOLUCIÓN No. SM - 015 - 2017

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*
- Que,** conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitano No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, están las previstas en los Párrafos XI, XII y XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, entre las cuales se contempla la emisión, renovación o modificación de los Contratos de Operación.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0194 de 13 de marzo de 2012, establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. El numeral 1 del artículo 6 determina que el Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los Participantes del Sistema.
- Que,** el numeral 1 del artículo 12 de la antes citada Ordenanza, estipula que la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se dispone la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón, a fin de garantizar la cobertura de transporte público, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el Ordenamiento Jurídico Metropolitano vigente.
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana ibidem, establece: *"Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247,*



sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón."

**Que,** la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana ibidem, determina: "En todo aquello que no esté prescrito en la presente Ordenanza Metropolitana regirá lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas 194 y 247 y sus respectivas reformas, así como en la normativa nacional y local vigente."

**Que,** el inciso final del literal b) del numeral II, etapas del proceso del artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 128, establece: "(...) Las y los Aplicantes del servicio presentarán los documentos cumpliendo la normativa vigente y las formalidades establecidas en el procedimiento para el otorgamiento del informe jurídico favorable de constitución, que será emitida por la Secretaría de Movilidad para el trámite societario respectivo."

**Que,** con Ticket No. 2017-082617 de 12 de junio de 2017, Ticket No.2017-097879 de 07 de julio de 2017; Ticket No.2017-105053 de 20 de julio de 2017; Ticket No.2017-111725 de 01 de agosto de 2017; Ticket No. 2017-111916 de 02 de agosto de 2017; Tickets No.2017-115034 de 08 de agosto de 2017; Ticket No. 2017-119422 de 16 de agosto de 2017; y, Ticket No.2017-120282 de 17 de agosto de 2017, el representante legal provisional de la compañía en formación de transporte público denominada: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.**", ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la nómina de **CUARENTA Y NUEVE (49)** integrantes.

**Que,** el representante legal provisional de la compañía en formación, ha cumplido con la presentación de los siguientes requisitos para la emisión del informe previo de constitución jurídica:

- La solicitud con la modalidad del servicio y el sector, sitio de estacionamiento, número de socios o accionistas, modelo y año de fabricación de la flota vehicular;
- El Plan Operativo de Gestión de Calidad y el Plan Operativo Anual;
- Acta de sesión por la cual se aprueba la minuta de constitución;
- Copias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación y licencias de conducir, categoría profesional de los socios/ accionistas de la mencionada compañía en formación.
- Proyecto de estatuto /minuta de constitución de la Compañía;
- Reserva de denominación, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
- Firma y rubrica del abogado patrocinador, señalando casillero judicial.

**Que,** con Memorandos Nros. SM-DMGM-0297/17 y SM-DMGM-0321/17 de fecha 02 de agosto de 2017 y 21 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Movilidad, remite su informe técnico para la constitución de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.**" que en la parte pertinente indica: "En vista que la empresa en formación Cía. de Transporte



*Intracantonal Asometrovip S.A. ha cumplido todos los requisitos técnicos hasta aquí exigidos por la Ordenanza Metropolitana 128, se recomienda se (le) elabore el Informe Jurídico previo para que determine si la mencionada empresa en formación cumple o no con los requisitos legales para su formalización."*

**Que,** con Memorando No. 188-SM-AJ-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría, emite el Informe Jurídico favorable de Constitución Jurídica en el cual recomienda "(...) una vez revisada y analizada la documentación del expediente, se concluye que la empresa en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la constitución jurídica de una operadora para la prestación del servicio de transporte público en la avenida Simón Bolívar, por lo que se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en tal virtud esta Asesoría Jurídica emite el respectivo Informe Jurídico favorable. Cabe destacar que la compañía puede constituirse jurídicamente amparada en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 247 y la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 128. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos en el artículo 1.462 de la Ordenanza Metropolitana No. 247.", por lo que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad recomienda: "(...) la emisión de la respectiva resolución que contenga el Informe Previo Favorable para el acto constitutivo de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.**"

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza Metropolitana No.247.

**Que,** la Secretaría de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 194;

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.**" se constituya jurídicamente para operar bajo la modalidad de transporte público urbano, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente nómina de **CUARENTA Y NUEVE (49)** integrantes:

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	CÉDULA
1	ANDRADE TAPIA RICARDO GUSTAVO	0400968616

**QUITO**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Fecha: **26 JUL 2019** Hora: **15:23**

Nombre: **D. ANDRADE TAPIA RICARDO GUSTAVO**

Firma: *[Firma manuscrita]*

2	ARIAS ALLAGA ÁNGEL RUPERTO	0501736169
3	ARÍZALA SOLÍS ORLI JHONY	0920007440
4	BURGOS ÁLVAREZ ARCESIO VLADIMIR	0400943619
5	CAMPOVERDE JIMBO SANDRA DEL ROCÍO	1709967465
6	CANCHIGNIA HERRERA CARLOS ALBERTO	0502033194
7	CANDO USHIÑA MARIO HERIBERTO	1802417020
8	CARVAJAL VACA ENRIQUE PAÚL	0202414827
9	CASTRO YÁNEZ SEGUNDO HERNÁN	0802141572
10	CHANGO VELASCO VERÓNICA DEL PILAR	1714681929
11	CHARIGUAMAN CHELA LAURA PIEDAD	0201485620
12	CHICAIZA PUCO JAVIER ISAIÁS	0502465792
13	CHICAIZA RÍOS EDGAR RAÚL	1802001519
14	CRESPO CURCO DARWIN GERMÁNICO	0502742794
15	CUENCA RAMÓN JOSÉ MIGUEL	1707014732
16	GUADALUPE NAULA CARMEN PATRICIA	0604449900
17	GUAÍÑA YUNGÁN LUIS FERNANDO	1726894577
18	GUALOTUÑA PACHACAMA FRANCISCO LEONARDO	1713254777
19	GUAMBO SHIGLA JOSÉ SEGUNDO	0603105099
20	GUANOQUIZA ESPINOSA LUIS HUMBERTO	1705944211
21	GUZMÁN GARCÍA NARCISO BENIGNO	0200803351
22	IZA CHICAIZA FRANKLIN AUGUSTO	1718409657
23	IZA CHICAIZA HUGO BENIGNO	1706246442
24	LÓPEZ GUERRA JOYCE DANIELA	1720403300
25	MADRID CASTRO PAMELA ALEJANDRA	1725568362
26	MANOBANDA AROCA KLEBER FEDERICO	1205052952

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**QUITO**  
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
 FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL  
 Fecha: 25 JUL 2019  
 Hora:  
 Nombre:  
 Firma:

27	MANZANO UGSHA HUMBERTO	0502583370
28	MEDINA SÁNCHEZ SONIA YOLANDA	1711746626
29	MORALES CRUZ SILVIA AMPARITO	1706801154
30	NINABANDA CUNALATA AGUSTÍN	0201522745
31	PANCHI CASTRO MANUEL FERNANDO	1710867944
32	PILAQUINGA ÁVILA BOLÍVAR VICENTE	1709131625
33	PORTILLA GUACALES BAYRON OSWALDO	1003041298
34	PUCO VIRACUCHA FRANKLIN LEONARDO	1719805150
35	QUINGALOMBO QUISHPE LUIS ALFREDO	1707863823
36	QUINTEROS JÁCOME CRISTIAN JAVIER	1709387755
37	QUISHPE FLORES MARÍA CONCEPCIÓN	1719256123
38	QUISHPE JORGE OSWALDO	1700041476
39	SALAZAR MONTALVO SILVIA PATRICIA	1719168195
40	SUNTASIG QUISAGUANO HÉCTOR BAYARDO	0501840110
41	TIPÁN CAZ GUIDO EDUARDO	1726759937
42	TOCTAGUANO LAMAR MARÍA AURORA	0501125199
43	TORRES CÁRDENAS FRANCISCO JAVIER	1717558298
44	ULLOA ULLOA FLAVIO FLORESMILO	0201504420
45	URIBE GARCÍA EDGAR FAUSTO	1714560438
46	VELOZ TORRES MARICELA PATRICIA	1718394313
47	VILLARREAL TAPIA MANUEL MESÍAS	0500586136
48	AGUIAR ELI VITERVO	0201144946
49	VIVAR ULLAGUARI ALBA VALERIA	1724483431

**QUITO**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FIEL COPIA  
DE ORIGINAL

Fecha: **75 JUL 2019** Hora: **15:28**

Nombre: **DR. WALTER A. DOMÍNGO**

Firma: *[Firma manuscrita]*

2. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público urbano, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente

Contrato de Operación a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Igualmente, este Informe Previo Favorable no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
4. La vigencia de la presente Resolución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación.
5. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, demás autoridades competentes.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; ordenanzas metropolitanas; resoluciones que sobre esta materia dictaren la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 de septiembre de 2017.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. SM - 014 - 2017

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD (S)  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que, el artículo 394 de la Constitución señala: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."
- Que, según lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitano No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, están las previstas en los Párrafos XI, XII y XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, entre las cuales se contempla la emisión, renovación o modificación de los Contratos de Operación.
- Que, la Ordenanza Metropolitana No.0194 de 13 de marzo de 2012, establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. En el numeral 1 del artículo 6 menciona que dicho Sistema tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas y privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los Participantes del Sistema.
- Que, el numeral 1 del artículo 12 de la citada Ordenanza, establece que la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, es competente para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte; y, el numeral 3 del mismo artículo señala que el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros le corresponde al órgano que sea determinado en el orgánico funcional del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se dispuso la formalización de los servicios de transporte público que operan en la Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón, a fin de garantizar la cobertura de transporte público, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el Ordenamiento Metropolitano Vigente.
- Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana ibídem, establece: "Artículo 1.- Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta





19	Guanoluisa Aimacaña Miguel Ángel	1722278791
20	Cumbe Manobanda Richard Andrés	1724057284
21	Martínez Chulde Patricio Rolando	0401278718
22	Condulle Oña Luis Eduardo	1713476289
23	Muñoz Estrella Aida Guadalupe	1706509369
24	Chacón Cabrera Grima Eulalia	1802868107
25	Cedeño Napa Carlos Octavio	1308845716

**Que,** con Memorando No.SM-DMGM-539/17 de fecha 07 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión de Movilidad, remite su informe técnico de factibilidad de constitución, que en su parte pertinente indica que: *"(...)En vista de que la empresa en formación "TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A, ha cumplido todos los requisitos técnicos hasta aquí exigidos por la Ordenanza Metropolitana 128, se recomienda se elabore el informe Jurídico previo para que determine si la mencionada empresa en formación cumple o no con los requisitos legales para su formación";*

**Que,** con memorando No. 181-SM-AJ-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, la Dirección de Asesoría de esta Secretaría, emite su Informe Técnico de Factibilidad de Constitución Jurídica en el cual recomienda *"(...)En razón de los antecedentes expuestos, y al verificar que los documentos presentados se encuentran de acuerdo a lo que señala el artículo 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 247, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad recomienda la emisión del Informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte público "TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A (...)"*;

**Que,** el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza Metropolitana No.247;

**Que,** la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

*La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."*

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

*"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público urbano de pasajeros, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Metropolitanas y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*En el artículo segundo de la escritura definitiva respecto del domicilio deberá decir: "El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito"; deberá suprimirse el párrafo: "y; por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá*

**QUITO**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Fecha: **26 JUL 2019**

Hora: **15:23**

Nombre: **DR. WALTER SERRANO**

Firma: **SERRANO**

*establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley”.*

*Así también se deberá incluir lo siguiente:*

- *Art. El contrato de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte no constituyen títulos de propiedad; por lo consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.*
- *Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Autoridad Metropolitana de Control competente.*
- *Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos, a las Ordenanzas Metropolitanas Vigentes, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte las autoridades de control nacional y seccional en la materia.*

**Que,** la Secretaría de Movilidad es una entidad técnica, a la que le corresponde dictaminar políticas en materia de transporte terrestre aplicables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señala la Resolución No. A-0010 de 31 de marzo de 2011, que encarga a esta entidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público; y,

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0000028755 de 28 de julio de 2017, el Doctor Rubén Darío Tapia Rivera, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, subroga en funciones a la Abogada Andrea Flores Andino;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente, y, en especial, las contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 194;

#### RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada “TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSSIRENAEXPRESS S.A, que operará bajo la modalidad de transporte público urbano, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público urbano, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.





